



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00354-2024-OSINFOR/05.2

Magdalena del Mar, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización N° 00003-2024-OSINFOR/05.1 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00255-2024-OSINFOR/05.2.3 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 00089-2024-OSINFOR/04.1 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **TUO de la LCE**), establece que salvo las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el RLCE**), en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del RLCE, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a una fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el Anexo N° 1 “Definiciones” del RLCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (en adelante, **la Directiva**), establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; para ello, el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e



imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva señala que el informe técnico que elabora el área usuaria debe contener como mínimo la siguiente información: a) descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización de los servicios a contratar, así como del jefe del área usuaria; y, f) fecha de la elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 00003-2024-OSINFOR/05.1, (en adelante **el Informe Técnico**), la Oficina de Tecnología de la Información sustenta la necesidad de estandarizar suministros y repuestos para las impresoras multifuncionales y capturadores de imagen - scanner del OSINFOR por un período de vigencia de treinta y seis (36) meses, resaltando los siguientes aspectos:

- a) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad,
- b) Describe el bien a estandarizar; así como las especificaciones técnicas,
- c) Señala el uso que se le dará al bien,
- d) Justifica de la estandarización, y describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación,
- e) Señala el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización antes señalada, así como del jefe del área usuaria,
- f) Señala la fecha de emisión del informe técnico, así como el período de vigencia de la estandarización.

Que, sobre la base del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información, la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente, corresponde aprobar la estandarización del suministros y repuestos para las impresoras multifuncionales y capturadores de imagen - scanner del OSINFOR de marcas que correspondan a las impresoras y capturadores de imagen - scanner por un período de vigencia de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 004-2024-OSINFOR/01.1, del 5 de enero del 2024, artículo 2 numeral 2.1.6, la Jefatura delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 004-2024-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización que comprende la adquisición de suministros y repuestos para las impresoras multifuncionales y capturadores de imagen - scanner del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR, que figuran en Anexo N° 1 por un período de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización;

Artículo 2.- Durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento, deberán verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación; y, en caso estas varíen, deberán informar a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR como máximo al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Lisette Patricia Kanashiro Katekaru
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre - OSINFOR



Anexo N° 01

DESCRIPCION DE LOS BIENES ESTANDARIZADOS

N° ítem	Descripción	Código fabricante
1	TONER DE IMPRESION PARA XEROX AltaLink C8035 - AMARILLO	006R01704
2	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX AltaLink C8035 - MAGENTA	006R01703
3	TONER DE IMPRESION PARA XEROX AltaLink C8035 - CIAN	006R01702
4	TONER DE IMPRESION PARA XEROX AltaLink C8035 - NEGRO	006R01701
5	TONER DE IMPRESION PARA OKI MP5502mb - NEGRO	45460511 / 45460501
6	TONER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA ECOSYS MA5500ifx - NEGRO	TK-3432
7	TONER DE IMPRESION PARA XEROX VersaLink B605S - NEGRO	106R03945
8	TAMBOR DE IMAGEN PARA XEROX VersaLink B605S	101R00582
9	JUEGO DE RODILLO DE REEMPLAZO PARA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	L2718A
10	TAMBOR DE IMAGEN PARA OKI MPS5502mb	45456306
11	TAMBOR DE IMAGEN PARA RICOH MP 501	M2813041
12	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP DesignJet T830MFP - CIAN	F9K17A
13	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP DesignJet T830MFP - MAGENTA	F9J62A
14	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP DesignJet T830MFP - AMARILLO	F9K15A
15	TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP DesignJet T830MFP - NEGRO MATE	F9J68A
16	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA ECOSYS MA5500ifx	DK3212



N° Ítem	Descripción	Código fabricante
17	TAMBOR DE IMAGEN PARA XEROX VersaLink C7000	113R00782
18	TAMBOR DE IMAGEN PARA XEROX AltaLink C8035	013R00662